

Expediente: 317/02

Carátula: **OLARTE GUSTAVO ANIBAL GABRIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **04/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ARAOZ ORTEGA, JUAN MANUEL-ACTOR*

90000000000 - *BRIZZO, ALFREDO-ACTOR*

27217996673 - *OLARTE, GUSTAVO ANIBAL GABRIEL-ACTOR*

27161751206 - *LEHMAN, MIRTHA MABEL-TERCERO INTERESADO*

20142261236 - *MOLINARI, SANDRO LUIS-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 317/02



H20701622043

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: OLARTE GUSTAVO ANIBAL GABRIEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 317/02.-

En la ciudad de Concepción, a los 31 días del mes de Julio del año 2023 a horas 09:00 comparecen en foma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Fabio Brandán, las siguientes personas: El letrado Yanotti Marcelo, apoderado de la parte actora y la letrada María de los Angeles Pacheco, patrocinante de la parte actora.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes

LA PARTE ACTORA - Olarte Gustavo Anibal - Dra. Pacheco María de los A. (Patrocinante) y Dr. Yanotti M. (Apoderado).-

1) Prueba Documental/Instrumental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada, constancias de autos y el expediente caratulado "*Molinari Sandro c/ Araoz Ortega Juan Manuel y Otros s/ Acciones Posesorias*" Expte N° 434/02 que tramita por ante este Juzgado.

2) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **18/08/2023** a horas **09:°°** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Taco Ralo. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.- A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante:

(...)se constituya en el inmueble objeto de la Litis, en el lugar denominado SAN ANTONIO O LOS SARACHOS o el ZAPALLAR - DPTO GRANEROS(...)Una vez constituido en el lugar informe: 1.- Ubicación del inmueble descripto, y linderos.- 2.- Se constate si el mismo esta alambrado o cercado, y si se puede determinar mas o menos su antigüedad. 3.- Si hay algún tipo de construcción, describa las mismas y si puede determinar aproximadamente su antigüedad.- 4.- Indique las condiciones en que se encuentra el campo, si está sembrado, desmontado, con riego etc. o cualquier otra característica que considere. 5.- Solicitamos se entreviste con vecinos del lugar a fin de recabar información sobre: a) quienes son los poseedores del inmueble y desde hace cuanto tiempo aproximadamente. b) Si saben si se realiza algún tipo de actividad agrícola en esos campos quienes las realizan y desde que tiempo la realizan. c) Cualquier otra información que considere conveniente. Facúltase a los letrados Marcelo Yanotti y/o María de los A. Pacheco al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

3) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a **Catastro Parcelario de la Provincia**, al **Registro Inmobiliario de la Provincia** y a la **Dirección General de Rentas de la Provincia**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

4) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **Barrientos Daniel Gustavo**, DNI N° 37.485.522, **Antesola Walter Leandro**, DNI N° 20.760.502 y **Levano Valor Victor Fernando**, DNI N° 23.238.720, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **11/09/2023** a horas **09:°°.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar al testigo propuesto, por lo que no se libraré cédula a tal fin.-

LA PARTE DEMANDADA - Molinari Sandro Luis - Dr. Terán Gabriel (Apoderado).-

No presentó pruebas.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **11/09/2023** a horas **09:00**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 847 0025 2286** **Código de acceso: AUDIENCIA** **Link:**
<https://us02web.zoom.us/j/84700252286?pwd=U0t2YmhoWFBab2NsekRvZGxlc3pEQT09>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 03/08/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.